

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20429 *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Fernández Andrada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Diego Fernández Andrada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Diego Fernández Andrada contra la resolución del Ministerio del Ejército de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la petición de aquél sobre formulación de propuesta de haberes pasivos, por ser el indicado acto administrativo conforme a derecho, ordenándose asimismo a remisión del expediente administrativo al Ministerio de Defensa, a los efectos de que se aplique el recurrente lo dispuesto en el Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio; y, concretamente, lo establecido en el artículo octavo del mismo; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1979.

• RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

20430 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Aire de 29 de septiembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra la resolución dictada por el Ministro del Aire con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en recurso que se desestima de la dictada por la Junta Económica de la Dirección de Infraestructura de dicho Departamento ministerial, de diez de julio del mismo año, y en cuya resolución últimamente dictada por la Administración se acuerda la inadmisibilidad del recurso ante ella promovido y, por tanto, sin que proceda examinar la cuestión de fondo planteada, debemos declarar y declaramos que tal resolución administrativa impugnada es válida y eficaz como ajustada a derecho y por lo cual procede mantenerla íntegramente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

20431 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de abril de 1979; en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministro de Marina de 29 de septiembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Sociedad de Seguros Mutuos Maritimos de Vigo» contra los acuerdos del Tribunal Marítimo Central de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres y del Ministro de Marina de veintinueve de septiembre del mismo año, por los que se señaló el importe de la indemnización debida al armador del buque pesquero «Lince» por la asistencia marítima de remolque prestada al buque también pesquero «Altea» y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A. J. E. M. A.).

20432 *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Velasco Velasco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Faustino Velasco Velasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 20

de abril y 11 de junio de 1976 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Faustino Velasco Velasco en su propio nombre contra resoluciones de veinte de abril de mil novecientos setenta y seis y once de junio de mil novecientos setenta y seis del Ministerio de Defensa, las que declaramos conformes a derecho; todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

20433 *REAL DECRETO 1982/1979, de 13 de julio, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Cádiz la Pista Militar número 1 «Camarinal», que une la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga con la aldea de Bolonia, en término municipal de Tarifa.*

La Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado la cesión gratuita de la pista militar número uno, «Camarinal», que une la CN-trescientos cuarenta de Cádiz a Barcelona por Málaga, con la aldea de Bolonia, en término municipal de Tarifa, para su conversión en una carretera provincial de nuevo trazado, mediante la modernización y rectificación del citado camino militar.

Se ha acreditado que el inmueble, cuya cesión gratuita se solicita, tiene la calificación de patrimonial.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales o Provinciales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete del de la Ley del Patrimonio del Estado, para su conversión en una carretera provincial, el inmueble que a continuación se describe:

Pista militar número uno «Camarinal», que une la CN-trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga, con la aldea de Bolonia, sita en término municipal de Tarifa (Cádiz), tiene una longitud de ocho mil ochocientos sesenta y tres metros y arranca esta pista militar desde el entronque en la CN-trescientos cuarenta, punto kilométrico sesenta y ocho coma trescientos (cortijo de San José del Valle); cruza el puerto de Bolonia, pasa por la barriada de Bolonia y continúa hasta los límites del terreno del Estado, tramo del Ejército, de «Camarinal». Ocupa dicha pista una faja de terreno de unos ocho metros de ancho, con una superficie total de setenta mil novecientos veintiocho metros cuadrados.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fuesen destinados al fin previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Diputación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20434 *REAL DECRETO 1983/1979, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), de un inmueble de 900 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una vivienda para el jefe de la Estación Naval de Tarifa.*

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una vivienda para el Jefe de la Estación Naval de Tarifa.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) de un inmueble de novecientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, calle Alcalde Juan Núñez, que linda: Al Norte, con el polideportivo municipal; al Sur, con calle de su situación; Este y Oeste, con terrenos municipales.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento setenta y siete, tomo doscientos noventa y cuatro, folio veinte vuelto, finca número siete mil cuatrocientos treinta y seis, inscripciones primera y tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una vivienda para el Jefe de la Estación Naval de Tarifa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de construcción de una vivienda para el Jefe de la Estación Naval de Tarifa, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20435 *REAL DECRETO 1984/1979, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), de un inmueble de 497 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue a los Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, calle del Arenal, sin número, que linda: Por la derecha, entrando, con finca de la que se segregará; por la izquierda, con calle Fernán Pérez; al fondo, con casa número veintiuno de la calle Fernán Pérez, y al frente, con la calle del Arenal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento cuarenta y nueve, folio treinta y seis, libro cuatrocientos setenta y cinco, finca número veintisiete mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-